



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3754

QUE RECONOCE AL CENTRO DE CIENCIAS PENALES Y POLITICA CRIMINAL
COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Reconócese al Centro de Ciencias Penales y Política Criminal, Asunción, Paraguay, Asociación Privada de Bien Común y sin Fines de Lucro constituida el 23 de junio de 2003 como una Institución de Educación Superior, del sector privado, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional y las normas pertinentes de la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACION”.

Artículo 2°.- Facúltase al Centro de Ciencias Penales y Política Criminal, a implementar planes y programas de estudios en el campo de las Ciencias Penales y a expedir títulos de postgrado de acuerdo a las carreras ofrecidas.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados

Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

Clemente Ramón Barrios Monges
Secretario Parlamentario

Lino César Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, 15 de junio de 2009

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Luis Alberto Riart
Ministro de Educación y Cultura

Fernando Armindo Lago Méndez